

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900037722
Fecha de solicitud	13/11/2022
Nombre del solicitante	timon pumba
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	bra bra
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/12/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/11/2022
Incompetencia	3 días hábiles	17/11/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 271473900037722  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/379/2022  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/986/2022  
**ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL.**

Villahermosa, Tabasco a 10 de noviembre de 2022.

**CUENTA:** Con el Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia parcial de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900037722. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 16 de noviembre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900037722, recibida el trece de noviembre de dos mil veintidós, a las veintidós horas con once minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/379/2022, mediante la cual requiere: ***“...Solicito todos los contratos, convenios y anexos sobre la adquisición de brazaletes electrónicos de localización (para su uso como medida cautelar) de 2015 al 13 de noviembre de 2022.*”**

***Solicito el número de casos donde se determinó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual.***

***Solicito el número de casos donde una persona violó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual, así como la sanción de haber violado la medida cautelar y de qué manera violó la medida, es decir, si se escapó, se quitó el brazaletes, lo rompió, etc.***

***Solicito el número de personas que huyeron teniendo un brazaletes electrónico de localización que usaron como medida cautelar de 2015 al 13 de noviembre de 2022.***

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

***Solicito el número de brazaletes electrónicos de localización que se usaron como medida cautelar que se descompusieron por año de 2015 al 13 de noviembre de 2022...***, por lo que este Comité **CONFIRMÓ** la legal incompetencia parcial de este sujeto obligado. -----

De dicho acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia parcial de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el Acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Hágasele del conocimiento a la persona interesada que dicha información puede solicitarla directamente ante el sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, por lo que es de informarle que puede realizar su petición mediante la solicitud respectiva mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el Acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** En acatamiento a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 271473900037722, no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada consistente en ***“...Solicito todos los contratos, convenios y anexos sobre la adquisición de brazaletes electrónicos de localización (para su uso como medida cautelar) de 2015 al 13 de noviembre de 2022...”***

***Solicito el número de brazaletes electrónicos de localización que se usaron como medida cautelar que se descompusieron por año de 2015 al 13 de noviembre de 2022...”***, toda vez que no es una atribución correspondiente a este sujeto obligado. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

*CAPITULO III. De los sujetos Obligados:*

*Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----*

*Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----*

**TERCERO:** Así también, me permito informarle que con respecto a la información solicitada relativa a: **“...Solicito el número de casos donde se determinó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual.**

**Solicito el número de casos donde una persona violó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual, así como la sanción de haber violado la medida cautelar y de qué manera violó la medida, es decir, si se escapó, se quitó el brazaletes, lo rompió, etc.**

**Solicito el número de personas que huyeron teniendo un brazaletes electrónico de localización que usaron como medida cautelar de 2015 al 13 de noviembre de 2022...”, serán atendidas por este sujeto obligado por lo que se le notificara la respuesta correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial.-----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia Parcial de la Información de fecha 17 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900037722.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

15 NOV. 2022  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE  
CONTRALORÍA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, noviembre 15, de 2022

Oficio No. TSJ/UT/974/2022.

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR**  
**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO**  
**L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA**  
**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E S .**

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **16 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UT/TA/974/2022** que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene incompetencia parcial para la solicitud referida.
- IV. Clausura de la sesión.

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
15 NOV. 2022  
**RECIBIDO**  
OFICIAL MAYOR

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

**RECIBIDO**  
15 NOV. 2022  
**TESORERÍA JUDICIAL**  
**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

C.c.p. Archivo.  
DR. JJVF/ M.A. GASS.



**SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

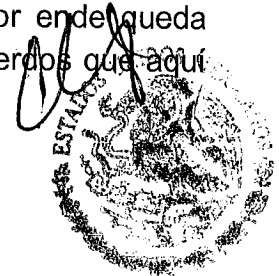
En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con tres minutos del dieciséis de noviembre de del dos mil veintidós, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/379/2022, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene incompetencia parcial para la solicitud referida.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.





**TERCERO.** Se procede al análisis de la solicitud de información el folio interno PJ/UTAIP/379/2022, que a la letra menciona: *"...Solicito todos los contratos, convenios y anexos sobre la adquisición de brazaletes electrónicos de localización (para su uso como medida cautelar) de 2015 al 13 de noviembre de 2022.*

*Solicito el número de casos donde se determinó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual.*

*Solicito el número de casos donde una persona violó la medida cautelar de brazaletes electrónicos de localización de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Por fecha, delito y estatus de la investigación, tiempo que la usó y su situación jurídica actual, así como la sanción de haber violado la medida cautelar y de qué manera violó la medida, es decir, si se escapó, se quitó el brazaletes, lo rompió, etc.*

*Solicito el número de personas que huyeron teniendo un brazaletes electrónico de localización que usaron como medida cautelar de 2015 al 13 de noviembre de 2022.*

*Solicito el número de brazaletes electrónicos de localización que se usaron como medida cautelar que se descompusieron por año de 2015 al 13 de noviembre de 2022.....".*

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información relativa a: *"...Solicito todos los contratos, convenios y anexos sobre la adquisición de brazaletes electrónicos de localización (para su uso como medida cautelar) de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Y Solicito el número de brazaletes electrónicos de localización que se usaron como medida cautelar que se descompusieron por año de 2015 al 13 de noviembre de 2022....."*; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

*"2022, año de Ricardo Flores Magón"*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente, que la información requerida por el particular, concerniente a: *"...Solicito todos los contratos, convenios y anexos sobre la adquisición de brazaletes electrónicos de localización (para su uso como medida cautelar) de 2015 al 13 de noviembre de 2022. Y Solicito el número de brazaletes electrónicos de localización que se usaron como medida cautelar que se descompusieron por año de 2015 al 13 de noviembre de 2022....."*, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/379/2022.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/379/2022.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

**Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia.** De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán los

"2022, año de Ricardo Flores Magón"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

### Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

### ACUERDO CT/105/2022

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/379/2022.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia parcial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”



# COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

## PROTESTAMOS LO NECESARIO

  
Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra  
Oficial Mayor y Presidenta

  
Lic. Gustavo Gomez Aguilar  
Tesorero Judicial y Primer Vocal

  
L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz  
Director de Contraloria y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

“2022, año de Ricardo Flores Magón”